

nivel nacional, la que se hace por periodos bianuales de conformidad con lo dispuesto por el artículo 77° de la Ley 29277 y 76° de la Ley 30483. En tanto quede establecida dicha carga procesal efectiva y la carga estándar, la evaluación de la celeridad y rendimiento de los jueces, juezas y fiscales se efectúa con la información que remite la oficina respectiva del Poder Judicial o del Ministerio Público o la que considere la Junta.

Sexta.- La Dirección General de la Junta Nacional de Justicia realiza las acciones administrativas necesarias que coadyuven a la adecuada ejecución de las funciones de la Comisión Permanente de Evaluación y Ratificación y del Pleno, respecto a los procedimientos de ratificación.

Sétima.- El Área de Registro Funcional de la Junta Nacional de Justicia lleva el registro respectivo de los jueces y fiscales ratificados y no ratificados.

1913591-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Disponen publicar la concesión de beneficio cuyo título fue aprobado en los meses de febrero del 2020 a setiembre del 2020

GERENCIA REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL
N° 048-2020-GRA/GREM

Arequipa, 29 de setiembre del 2020

VISTO: El Informe Legal N° 40 -2020-GRA/GREM-CM de fecha 25 de setiembre del 2020 emitido por el área de concesiones mineras de la Gerencia Regional de Energía y Minas, sobre concesiones mineras y concesiones de beneficio, cuyos títulos fueron otorgados entre los meses de julio del 2018 a setiembre del 2019 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124° del Texto Único ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, la autoridad minera competente publicará mensualmente en el Diario Oficial "El Peruano" por una sola vez la relación de concesiones mineras cuyos títulos hubieren sido aprobados el mes anterior;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 10-AREQUIPA se aprobó la modificación de la estructura orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, lo cual ha determinado la creación de la Gerencia Regional de Energía y Minas conforme al artículo 83° de la norma antes acotada, el cual establece su naturaleza y funciones;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 677-2007-GRA/PR de fecha 27 de agosto de 2007, se delegó en el Gerente Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Arequipa la competencia de otorgamiento de concesiones para pequeña minería y minería artesanal de alcance regional;

Que, mediante Resoluciones Ministeriales N° 179-2006-EM/DM y N° 121-2008-EM/DM se declaró entre otros, que el Gobierno Regional de Arequipa concluyó el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de energía y minas, siendo a partir de la fecha de sus publicaciones competente para ejercer entre otras, la función de otorgar concesiones mineras para Pequeña Minería y Minería Artesanal de alcance regional;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 124° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, el artículo 24° del Decreto Supremo N° 018-92-EM, y con la visación del área de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- PUBLÍQUESE en el Diario Oficial "El Peruano" la concesión de beneficio cuyo título fue aprobado en los meses de febrero del 2020 a setiembre del 2020, de acuerdo a la nomenclatura siguiente A) NOMBRE DE LA CONCESIÓN; B) CÓDIGO; C) NOMBRE DEL TITULAR; D) NÚMERO Y FECHA DE LA RESOLUCIÓN; E) ZONA; F) COORDENADAS UTM DE LOS VÉRTICES EN SISTEMA PSAD 56 Y WGS84 (SEGÚN CORRESPONDA) y para los efectos a que se contraen los artículos 124° del Decreto Supremo N° 014-92-EM y 24° del Decreto Supremo N° 018-92-EM :

CONCESIÓN DE BENEFICIO

1.-A) SARITA AQP B) P040000419 C) MINERA SARITA AQP S.A.C D)035-2020-GRA/GREM 05/03/2020 E)19 F) V1: N 8162623.47 E 241601.87 V2:N 8162623.47 E 242814.28 V3:N 8161623.47 E 242814.28 V4:N 8161623.47 E 240814.28 V5:N 8161888.89 E 240814.28 V6:N 8161881.41 E 241751.35 V7:N 8162181.38 E 241753.75 V8:N 8162182.66 E 241583.52

Regístrese y publíquese.

JUAN G. MUÑIZ DELGADO
Gerente Regional
Gerencia Regional de Energía y Minas

1913394-1

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Declaran la Reestructuración Integral del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado - PRIDER del Gobierno Regional de Ayacucho

ORDENANZA REGIONAL
N° 016-2020-GRA/CR

Ayacucho, 30 de noviembre de 2020

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO
REGIONAL DE AYACUCHO

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Ayacucho en Sesión Ordinaria de fecha 09 de noviembre de 2020, deliberó y aprobó el Dictamen N° 001-2020-GRA/CR-CE, relacionado al Proyecto de Ordenanza Regional de Reestructuración Integral del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado - PRIDER del Gobierno Regional de Ayacucho, presentado por la Comisión Especial, conformada por el Acuerdo de Consejo Regional N° 063-2020-GRA/CR; y

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley, conforme lo dispone el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, los artículos 8° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, en cumplimiento del Artículo Tercero del Acuerdo de Consejo Regional N° 063-2020-GRA/CR, de fecha 26 de junio de 2020; y ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que les confiere el literal a) del artículo 16° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias, concordante con el numeral a) del artículo 19° del Reglamento Interno del Consejo Regional